



## Inscripción de Predio

El adquirente (comprador) debe declarar ante la Municipalidad de Miraflores la transferencia de propiedad, hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de realizada la adquisición; caso contrario le corresponderá la multa tributaria (artículo 176° numeral 1 del Código Tributario).

Los documentos a presentar son:

- a) El formulario proporcionado por la Municipalidad.
- b) En caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.
- c) Exhibir el documento sustentatorio de la adquisición en original y adjuntar copia simple, según lo siguiente:

<b>COMPRA</b>	Contrato de compraventa y otros documentos sustentatorios que de acuerdo al contrato sean necesarios para acreditar la transferencia.
<b>ANTICIPO DE LEGÍTIMA</b>	Escritura Pública
<b>DONACIÓN</b>	Escritura Pública
<b>REMATE</b>	Acta de Adjudicación
<b>FUSIÓN Y ESCISIÓN</b>	Escritura Pública
<b>PERMUTA</b>	Contrato de permuta
<b>HERENCIA</b>	Declaratoria de herederos, testamento, sentencia o escritura pública que señala la división y partición de los bienes.
<b>EN LOS DEMÁS CASOS</b>	EN LOS DEMÁS CASOS

Plazo máximo para presentar la declaración: el comprador o adquirente deberá declarar hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de realizada la adquisición, de lo contrario estaría sujeto a una multa tributaria (Art. 176° numeral 1 del Código Tributario).

Es importante que después de inscrito el inmueble solicite su [estado de cuenta](#).

## Descargo de predio

El transferente (vendedor) debe declarar ante la Municipalidad de Miraflores el descargo de su predio, en este caso debe presentarse la declaración hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia; caso contrario le corresponderá la multa tributaria (artículo 176° numeral 2 del Código Tributario).

Los documentos a presentar son:

- a) El formulario proporcionado por la Municipalidad.



- b) En caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.
- c) Deberá exhibir documento que acredita la transferencia del bien y adjuntar copia simple del mismo, según lo siguiente:

<b>COMPRA</b>	Contrato de compraventa y otros documentos sustentarios que de acuerdo al contrato sean necesarios para acreditar la transferencia.
<b>ANTICIPO DE LEGÍTIMA</b>	Escritura Pública
<b>DONACIÓN</b>	Escritura Pública
<b>REMATE</b>	Acta de Adjudicación
<b>FUSIÓN Y ESCISIÓN</b>	Escritura Pública
<b>PERMUTA</b>	Contrato de permuta
<b>HERENCIA</b>	Declaratoria de herederos, testamento, sentencia o escritura pública que señala la división y partición de los bienes.
<b>EN LOS DEMÁS CASOS</b>	EN LOS DEMÁS CASOS

El plazo máximo para comunicar la transferencia es hasta el último día hábil del mes siguiente de realizados los hechos, de lo contrario estará sujeto a una multa tributaria (Art. 176º numeral 2 del Código Tributario).

Esta obligación es exigible para todas las transferencias ocurridas con anterioridad al 10.11.2016